3929-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes de las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón SAN PABLO de la provincia de HEREDIA.

Mediante resolución n.º 2431-DRPP-2021 de las once horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA que, la estructura del cantón de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, se encontraba incompleta, por cuanto, quedó pendiente de designación el cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, el Partido Acción Ciudadana celebró el día dieciocho de noviembre del año en curso, una nueva asamblea en el cantón de San Pablo, de la provincia Heredia, la cual, contó con el quórum de ley y de acuerdo al acta aportada por la agrupación política, se designó en ese acto a: Geovanny Galdámez Serrano, cédula de identidad n. º 800790961, como presidente propietario; Lorena María Barquero Delgado, cédula de identidad n. º 401500513, como secretaria propietaria; Diego Alberto Rodríguez Chavarría, cédula de identidad n. º 503600355, como tesorero propietario y; Fiorella María Rodríguez Hernández, cédula de identidad n. º 401990202, como tesorera suplente, todos del Comité Ejecutivo Cantonal, así como, la señora Andrea Paola Orellana Mondol, cédula de identidad n. º 114510197, como delegada territorial propietaria del cantón y la provincia de cita. Conviene agregar que, los demás puestos designados fueron realizados en virtud de las renuncias de sus titulares, las cuales, fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

Cabe señalar que el nombramiento realizado en favor del señor Rodríguez Chavarría <u>fue realizado en ausencia</u>, sin embargo, el Partido Acción Ciudadana, mediante el oficio n. ^o PAC-CE-296-2021 de fecha <u>veintidós de noviembre del año en curso</u>, presentó la carta de aceptación correspondiente, con lo cual, se da por subsanada la inconsistencia referida.

Realizado el estudio de rigor por este Departamento, se determina que los nombramientos realizados cumplen satisfactoriamente con las disposiciones legales preceptuadas en el ordenamiento jurídico electoral, con lo cual, se dan por subsanadas las inconsistencias advertidas en el auto referido, procediendo sus acreditaciones con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, del partido ACCIÓN CIUDADANA, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN SAN PABLO

COMITÉ EJECUTIVO PUESTO PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	CEDULA 800790961 401500513 503600355 109320242 116990311 401990202	NOMBRE GEOVANNY GALDÁMEZ SERRANO LORENA MARÍA BARQUERO DELGADO DIEGO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA ANA GABRIELA FALLAS GAMBOA ESTEBAN CHAVARRÍA FALLAS FIORELLA MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
FISCALÍA PUESTO FISCAL PROPIETARIO	CEDULA 402030560	NOMBRE PABLO JOSÉ ESPINOZA MUÑOZ
DELEGADOS	40200000	TABLE GOOD ENTINEEZA WIENGE
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	109320242	ANA GABRIELA FALLAS GAMBOA
TERRITORIAL PROPIETARIO	114510197	ANDREA PAOLA ORELLANA MONDOL
TERRITORIAL PROPIETARIO	116990311	ESTEBAN CHAVARRÍA FALLAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	110720216	ESTEBAN JOSÉ ROSALES MONTERO
TERRITORIAL PROPIETARIO	800790961	GEOVANNY GALDÁMEZ SERRANO

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el diecinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/rav

C.: Exp. n.° 030–2001, Partido Acción Ciudadana Ref. No.: 22121, 21437, **21448** / 22072, 21408–2021